

CURSO 2016 – 2017

CONSULTA: Ciclos Formativos relacionados y acceso a CFGS. Curso de formación para el acceso a CFGS.

Tengo un alumno que va a terminar un CFGM de la familia de Artes Gráficas y quiere hacer un CFGS de otra familia, concretamente de Electricidad y Electrónica.

¿Se puede? Porque en la normativa el requisito es estar en posesión de un título de Técnico, pero no especifica que tenga que ser de la misma familia profesional. Por otro lado, mirando normativa, en la Orden de 21 de febrero de 2017, en el Anexo I (Opciones y materias correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a los CFGS), las dos familias están incluidas dentro de la misma opción, como que son afines.

Otra duda. Curso específico para acceder a los ciclos formativos, sólo hay para grado medio que dura 600 horas. Pero para grado superior todavía no lo han puesto, ¿no?

Porque no he encontrado nada al respecto.

Con el Título de Técnico se accede a CFGS pero ojo!, hay cupo reservado de 20% de las plazas y primero entran los de ciclos/familia relacionados.

Que sean de la misma OPCIÓN para la parte específica de la prueba de acceso no garantiza que estén los ciclos relacionados. Saldremos de dudas consultando en el Real Decreto que regula cada Título profesional.

Ya no hay Curso de formación específico para el acceso a CFGS, sólo hay para acceso a CFGM.

CONSULTA: Nota de acceso desde CFGS sin finalizar la FCT

Tengo un alumno de ciclos formativos de grado superior que me pregunta sobre lo que pasa con su nota media si para cuando se haga la prescripción en las universidades no ha finalizado las prácticas en empresa. Sé que para ellos hay algo especial porque otras veces se ha hecho referencia en las reuniones pero al no tener yo alumnado de este tipo no lo he procesado lo suficiente para recordarlo, ¿tienes alguna información sobre esto o normativa en la que mirar?

La nota media del Ciclo Formativo se calcula SÓLO con las calificaciones numéricas y el módulo FCT sólo se califica como APTO/NO APTO. Por tanto, el alumno tiene que echar la prescripción, si luego resulta que en FCT NO ES APTO, saldrá del proceso por no cumplir los requisitos (lo comprobará la Universidad).

Además, durante el proceso de prescripción, no será necesario aportar la documentación que de manera automática pueda ser obtenida por la comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía (Estudiantes que se hayan examinado de selectividad, ciclo formativo (en un instituto público), mayores de 25, o hayan obtenido el título universitario en los últimos años en Andalucía).

Normativa de referencia:

Orden 29 de septiembre de 2010

Artículo 17. Calificación final del ciclo formativo.

Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de

	<p>los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de «Apto», «Convalidado» o «Exento».</p>
<p>CONSULTA (10/05/2017):</p>	
<p>¿Me podías aclarar definitivamente si un alumno/a LOE que se presenta a la PEBAU y/o prueba de admisión y no la/s supera (serían dos condiciones distintas, PEBAU y admisión y solo la parte de admisión), ¿pierde el derecho de admisión a la universidad?</p>	<p>NO PIERDE NINGÚN DERECHO, el alumnado LOE se puede presentar VOLUNTARIAMENTE a la PEBAU, a la parte de Admisión o a ambas o a ninguna. Si suspende se quedará con la nota media de Bachillerato sin más. Puedes verlo en la transparencia nº 17 de la última presentación de la UJA que os mandé de Antonio Damas (31 de marzo).</p>
<p>CONSULTA (26/04/2017)</p>	
<p>¿Existe la posibilidad de elaborar un documento oficial que sirva para certificar que el alumnado tiene Altas Capacidades para aportarlo cuando quieran realizar dos titulaciones de Grado en la universidad?</p>	<p>Tenemos un Modelo oficial para acreditar las Altas Capacidades Intelectuales (Anexo III de las Instrucciones de 22 de junio de 2015). Igual con este Modelo es suficiente, lo digo porque es de la Dirección General de Participación y Equidad y supongo que la Universidad lo tendrá en más consideración que si es un Modelo hecho por el centro o por el ETPOEP.</p>
<p>CONSULTA</p>	
<p>¿Se puede simultanear Bachillerato con CFGM?</p>	<p>Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de enseñanzas (ORDEN de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato). En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional inicial y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional inicial, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.</p>
<p>CONSULTA</p>	
<p>Acreditación nivel B2</p>	<p>Bastaría con la certificación emitida por el propio centro educativo, sólo tiene</p>

<p>(MCERL) lengua francesa para acceso a la Guardia Civil.</p>	<p>que emitir el Expediente Académico con la diligencia expresa a la que se hace referencia.</p> <p>Extracto de la normativa que regula el Programa Bilingüe español-francés donde se <u>justifica y acredita</u> el nivel B2 según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas (MCERL) por haber cursado dichas enseñanzas.</p> <p>1.- Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la <u>DOBLE TITULACIÓN de Bachiller y de Baccalauréat</u> en centros docentes españoles.</p> <p>2.- Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.</p> <p><i>Artículo 10.</i> <i>Documentos de evaluación.</i></p> <p><i>1. Para los alumnos que obtengan la doble titulación, tanto el expediente académico como el historial académico de Bachillerato, establecidos en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, recogerán mediante diligencia incluida en el anexo II que el <u>alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en lengua francesa.</u></i></p> <p>Te lo copio para que lo veas ya:</p> <p>ANEXO II</p> <p>BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 191 Sábado 7 de agosto de 2010 Sec. I. Pág. 69166</p> <p><u>Diligencia que ha de extenderse en el Expediente académico y en el Historial académico de Bachillerato, del/de la alumno/a:</u></p> <p>El/la alumno/a titular de este Expediente Académico/Historial académico de Bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto al que se refiere el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación</p>
--	---

de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, lo que le acredita un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en lengua francesa.

El/la Secretario/a

V.º B.º El/la Director/a

(Sello del centro)

3.- Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2015-2016.

(Esta es la normativa correspondiente al programa bilingüe del curso pasado en el que ellos terminaron, donde también lo especifica claramente. Si te fijas es de la Secretaría de Estado de Educación, por si le quedaran dudas al organismo receptor o a la Comisión de baremación correspondiente)

Sexto. **Emisión de certificaciones** y tramitación del título de Baccalauréat.

7. *De acuerdo con lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, las Administraciones educativas asegurarán que tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se recoge, mediante **diligencia**, según el modelo incluido en el **anexo II** de la citada orden, que **el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas**. Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.*

4.- Instrucciones de 11 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Ordenación Educativa por las que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas del Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2015-2016.

DECIMOTERCERA. Consideraciones generales sobre la realización de

los ejercicios.

1. Las pruebas se realizarán íntegramente en lengua francesa y se adaptarán al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Aun así, a día de hoy NO ES SUFICIENTE PARA SU RECONOCIMIENTO ¡!!!!!!!

CONSULTA (24/03/2017)

Sobre PMAR y la promoción a 4º, en la normativa no me queda del todo claro y ya me han planteado el problema, las dudas son las siguientes:

- 1.- ¿Qué pasa con alumnos de 3º de PMAR que no lo aprueben todo o que les quede los dos ámbitos?
- 2.- ¿Se puede repetir 3º de PMAR?
- 3.- ¿Se pasaría entonces con todo a 4º de la ESO?
- 4.- ¿Los ámbitos se consideran una asignatura o se consideran tantas como áreas la forman a la hora de la promoción?
- 5.- ¿Si les queda por tanto un ámbito y tecnología, ¿Cuántas asignaturas serían las que le quedan?
- 6.- Si igualmente les queda los dos ámbitos que incluyen lengua y matemáticas y está en 3º, ¿Podría promocionar a 4º? Si la respuesta en no, ¿Que se hace entonces con ellos? ¿Realizan un 3º normal? ¿Si ya han repetido un 3º por PMAR pasan a 4º?

1. Se le aplican los criterios de promoción como al resto, es decir si le quedan 3 o más repite, dado que los ámbitos se califican de manera "desagregada" por materias que lo componen.
2. O sea, que repite y puede hacerlo. Eso sí, siempre cumpliendo los límites de edad establecidos para la ESO.
3. No pasa a 4º, repite teniendo en cuenta que como acabo de decir no sobrepasa el límite de edad.
4. Ya he contestado en la primera, los ámbitos se califican de manera desagregada, por tanto, dos materias cada uno; lo puedes comprobar en Séneca o en las Actas de Evaluación.
5. Un ámbito y Tecnología sumarían tres materias con evaluación negativa (pa ti y pa mí: 3 suspensos).
6. Si les quedan sólo Lengua y Matemáticas, una por ámbito, y suman dos (aunque esta situación me parece rara), nos vamos a los criterios generales de promoción como te decía y verás que pone que EXCEPCIONALMENTE el equipo docente podría hacerlo (en función de su edad, circunstancias académicas y evolución en el programa). Yo, en este caso, lo haría repetir 3º PMAR para entendernos (te recuerdo que 2º PMAR NO SE PUEDE REPETIR) porque sin tener información del chico, que le queden las dos instrumentales de cada ámbito sin más no lo veo y es difícil argumentar. Si fuese repetidor, ya habría agotado los TRES años de permanencia máxima en el PMAR, por tanto, y con 2 suspensos (pese a mis reticencias) pasaría a 4º ESO ordinario y debería seguir un PRANA (programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos) y superar la evaluación correspondiente del PRANA. Por último, siendo repetidor, pensando

	<p>bien lo de sólo Lengua y Matemáticas suspensas (que podrían ser 3 ó 4 siendo rigurosos para no crearle falsas expectativas respecto al 4º ESO ordinario aún por la opción de Aplicadas) y viendo la edad que tiene habría que derivarlo a otras opciones (FPB, ESPA, Pruebas libres).</p>
--	--

CONSULTA 26/01/2017: Edad límite y otras condiciones para cursar FPB

<p>Necesito otra aclaración con respecto a la FPB pero más que duda es que con tanto cambio creo que ya me lío yo sola, dice alumnos que no superan los 17 años, por lo que entiendo que si tienen 17 años sí que pueden acceder, es decir, si un alumno cumple en junio 17 años se le puede proponer para FPB, lo que no se podría proponer es un alumno que tiene 17 y va a cumplir en junio o a lo largo del curso los 18, ¿es así o lo he entendido mal? Luego la normativa, la orden del 8 habla de oferta no obligatoria para alumnos que superan los 17, que sería para el segundo ejemplo que te he propuesto y entrarían si sobran plazas ¿no?</p>	<p>En el primer supuesto, es como dices. Si durante el año natural; es decir, a 31 de diciembre de 2017 en este caso, tiene y sigue teniendo 17 años, sí se puede proponer para FPB; iniciaría la FPB sin superar los 17 años de edad en el año natural. Si en el año natural, siguiendo con el ejemplo, cumple 18 antes del 31 de diciembre de 2017, no lo podemos proponer para la FPB de oferta obligatoria. PERO SI, CUANDO TERMINE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN, LAS PLAZAS OCUPADAS EN LA FPB DE OFERTA OBLIGATORIA SON 10 O MENOS, la Consejería podría escolarizar al alumno en la FPB de oferta obligatoria. En este segundo supuesto, también lo has interpretado bien, sólo faltaba añadir el matiz del número de plazas sobrantes (“si sobran plazas” equivaldría a decir “si hay sólo 10 o menos plazas ocupadas”)</p> <p>Resumiendo, al alumno, no le vamos a crear falsas expectativas pero está bien informarle de este pequeño detalle: acabado el proceso de admisión, si hay 10 plazas o menos ocupadas en la FPB elegida, podría entrar.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de FPB en Andalucía. - Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de FPB en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de 26 títulos profesionales básicos.
--	---

CONSULTA: El tutor legal de un alumno ha solicitado al IES toda la documentación relacionada con:

<ul style="list-style-type: none"> - La adaptación curricular no significativa que se está llevando a cabo con él (en todas las materias que componen el currículo) - El acta de la reunión del Equipo Educativo donde se 	<p>La cuestión es algo compleja por las derivaciones que pudiera tomar el asunto. En primer lugar, tiene que haber petición expresa por escrito dirigida al Director/a. En segundo lugar, hablas de tutor legal, no de padre o madre, así que no sé si se trata de</p>
---	--

<p>decidió esa medida.</p> <p>- El acta de la reunión del Equipo Educativo donde se informó de las necesidades educativas del alumno (padece Síndrome de Tourette y TDAH).</p> <p>Mi pregunta es la siguiente: ¿estamos obligados a darle toda esa documentación?</p> <p>Otra consulta que está relacionada con este mismo alumno: el chico es de nuevo ingreso -está matriculado en el presente curso escolar en 1º de ESO- y repitió 2º de E. Primaria por abandono de la familia biológica especialmente...pero tiene unas lagunas de aprendizaje relevantes... ¿Puede considerarse legalmente como candidato a PMAR 2º sin necesidad de que repita 1º? En caso afirmativo, el Equipo Educativo -que no está de acuerdo para nada con esa medida y sí con la que repita 1º de ESO- puede negarse a que se le incluya en el programa?</p>	<p>uno u otro o se trata de padres separados (son matices pero importantes, ya que estamos teniendo muchas "reclamaciones" de este tipo. Algo que nunca había ocurrido). Respecto a las ACNS, no debería suponer un problema entregar lo que se adoptó como medida curricular y, supuestamente, se informó en su día. En cuanto a las Actas, de esto sí está claro que NO se puede dar copia de las mismas, tan solo el Secretario puede dar certificación de los acuerdos adoptados (art. 17.7 de la Ley 40/2015). De todas formas, actuar con precaución y que el Director lo comente con el Inspector de referencia.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión, quien propone la incorporación al PMAR es el Equipo docente y si éste, de entrada, no está de acuerdo pues no hay nada que hacer. No obstante, sí cumple el requisito para ello.</p>
---	--

CONSULTA: Equivalencia del Título de Bachiller obtenido por BUP

<p>Tengo una duda que comentarte y quien mejor que a ti. Es en relación a la equivalencia del título de bachillerato.</p> <p>Un alumno que obtuvo en su tiempo el bachiller pero no el COU. Quiere realizar un ciclo formativo de grado superior, y al ver que el título de bachiller LOE actual no equivale en cursos al título de bachillerato antiguo, pues estoy en duda si debería hacer una prueba de acceso al grado superior o es equivalente.</p> <p>He mirado las equivalencias en las pruebas de acceso al grado superior y me pone esto:</p> <p>Las titulaciones equivalentes al título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Estar en posesión del Título de Bachiller (LOGSE). 8. Haber superado el Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP). 9. Haber cursado el Curso de Orientación Universitaria (COU). 10. Haber superado el 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental. 11. Haber superado el Curso Preuniversitario (PREU). 12. Estar en posesión del Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria. 	<p>El Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970) sólo tiene efectos laborales o profesionales equivalentes al Título de Bachiller (LOE/LOMCE actual). Por tanto, NO TIENE EFECTOS ACADÉMICOS equivalentes; es decir, que para el caso que nos ocupa no lo puede presentar como requisito para acceso directo a CFGS. Tiene que presentarse a la prueba de acceso.</p> <p>Normativa de referencia:</p> <p>RD 1147/2011: ordenación general de la FP. Orden 1 junio 2016: admisión en CCFF de FP. Orden EDU/1603/2009: equivalencias con el Título de Bachiller LOE. Orden 520/2011. Modifica la anterior.</p>
---	---

<p>Tras ver esto había pensado que indica haber superado el BUP por lo que sí tendría acceso directo al ciclo superior. ¿Qué me dices?</p>	
<p>CONSULTA: Exención de materias bachillerato para alumnado Asperger. Becas ACNEAE e incompatibilidad de las mismas</p>	
<p>Un chico de nueva incorporación a nuestro Centro -porque ha hecho la ESO en el IES "Torre Olvidada" y que ha tenido ACNS en varias asignaturas durante esta etapa- diagnosticado de Asperger -JMV-, tiene graves problemas de coordinación motora -tanto fina como gruesa y, además, según la orientadora se han ido "agravando" conforme han ido avanzando los cursos provocándole alteraciones significativas de la conducta... porque además ha tenido "desencuentros" con el profesorado de E. Física de su centro... -por lo que, la madre, al incorporarse al mío me ha solicitado si existe alguna manera de que esté exento en esa asignatura. No conozco toda la normativa pero la que he consultado solamente se refiere a los alumn@s no diagnosticados de NEEs y hace referencia a deportistas de alto rendimiento o a cursar los estudios de danza... circunstancias que nada tienen que ver con lo que hablamos... Es por eso que os pediría que me contestaréis lo antes posible -la madre, como es nueva etapa y nuevo centro, está un poco "ansiosa"... ya podéis entenderla y me demanda continuamente si tengo alguna novedad-. El otro tema es el de si puede solicitar la beca de NEEs junto con alguna de las otras becas generales -beca 6000- porque, además, económicamente... Espero vuestra respuesta y gracias por adelantado.</p>	<p>Si hay regulación sobre EXENCIÓN DE MATERIAS EN BACHILLERATO. La última la tienes en el Decreto 110/2016, de 14 de junio. Mira el art. 41 directamente y verás quiénes pueden, en qué materias y el procedimiento para solicitarlo. En principio, la EF para motóricos e ING/FRA para auditivos. No obstante, siendo Asperger, si tiene además alguna patología o trastorno motor con su correspondiente diagnóstico o certificado también se podría argumentar para la petición de exención.</p> <p>Respecto a la solicitud de BECA, si es de NEAE (exigen certificado de DISCAPACIDAD), las ayudas son las que vienen en la Resolución de 27 de julio de 2016, la convocatoria para este año. Si no, la convocatoria general de becas, que no recuerdo ahora la referencia pero que está en la página de la Consejería y del Ministerio. Una última cosa: AMBAS SON INCOMPATIBLES.</p>
<p>CONSULTA: Varias cuestiones sobre FPB (evaluación, prevención de riesgos laborales, adaptación de módulos, AC significativas y no significativas)</p>	
<p>Te quería consultar un par de cosas sobre la FPB Básica. Es que nos falta un poco de información más concreta y específica con esta FPB específica. ¿Va a salir algo a nivel normativo?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hay un módulo que es Prevención Riesgos Laborales, 1 hora a la semana pero dicho módulo no aparece en Séneca. 2. Por cada módulo hay que hacer 12 unidades de trabajo, Con estos alumnos de NEE, ¿habría un mínimo? Es que vemos que 	<p>Si hay algo, el Decreto 135/2016 de FPB.</p> <p>La prevención de riesgos laborales tendrá un <u>tratamiento transversal</u> en todos los módulos profesionales de todos los Ciclos Formativos de FPB. Además, habrá una <u>Unidad Formativa de Prevención, NO EVALUABLE, dependiente a efectos de ordenación académica de un módulo profesional asociado a unidades de competencia del SEGUNDO AÑO.</u></p> <p>En Séneca no sé cómo estará esto recogido, es cosa del Secretario del centro. Supongo que no debe aparecer nada al tratarse de un contenido transversal y dependiente de un</p>

<p>es mucho contenido. ¿ Se podría concretar con unos mínimos?</p> <p>3. Estamos haciendo evaluaciones iniciales, hay algo al respecto a eso. Es que no sabemos si se debe hacer una evaluación inicial por modulo o una evaluación general.</p> <p>4. Por último, según el alumnado, ¿ se pueden hacer ACI Significativa, en función de cada alumno en los módulos asociados a competencias, vamos en los módulos prácticos?</p>	<p>módulo de 2º año.</p> <p>Respecto a las AC, <u>si pueden hacerse, significativas</u> en módulos profesionales de aprendizaje permanente y <u>no significativas</u> para módulos profesionales asociados a unidades de competencia.</p> <p>En cuanto a la evaluación inicial, entiendo que sí podéis hacerla y sería deseable dado el carácter continuo, formativo e integrador de la evaluación en estas enseñanzas. Servirá para orientar los aprendizajes de los alumnos/as y la elaboración de las programaciones didácticas. Se hace, eso sí, por módulos profesionales.</p> <p>Por último, los Programas Formativos Específicos para alumnado NEE se podrán adaptar a las necesidades del mismo. Además, los centros, en virtud de su autonomía pedagógica desarrollarán el currículo del Título mediante las programaciones didácticas en el marco del Proyecto Educativo de Centro. Mira el artículo 4.2.</p>
---	---

CONSULTA: Han paralizado las evaluaciones finales, pero no sé cómo queda la posibilidad de elección de los bloques de asignaturas vinculados a las matemáticas

<p>MATEMÁTICAS ACADÉMICAS:</p> <p>BIOLOGÍA</p> <p>FÍSICA Y QUÍMICA</p> <p>ECONOMÍA</p> <p>LATÍN</p> <p>MATEMÁTICAS APLICADAS:</p> <p>CIENCIAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL</p> <p>INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL</p> <p>TECNOLOGÍA</p> <p>¿Se puede elegir Matemáticas Aplicadas con Economía y Latín?</p> <p>Creo que según la norma no, pero no tiene sentido que el que tenga dificultades en Matemáticas y quiera hacer un bachillerato de humanidades no pueda elegir las matemáticas aplicadas.</p>	<p>RESPUESTA: Entiendo tu incomprensión pero es así, lo primero que se elige es la opción de enseñanzas y dentro de cada opción las asignaturas troncales "generales" son 4, entre ellas las matemáticas, y son obligatorias; luego, tiene que elegir 2 materias "de opción" dentro del bloque de asignaturas troncales de la misma opción de enseñanzas; por tanto, está más que cerrado. La posibilidad que queda, es planteándolo al revés: cursar UNA materia del bloque de asignaturas troncales no cursada, y ésta podrá ser de cualquiera de las opciones (todo ello si el centro lo permite por horarios); así un alumno/a por la opción de enseñanzas aplicadas podrá cursar Economía o Latín, pero no las dos, y para ir a Bachillerato tendría que superar la evaluación final por la opción no cursada.</p> <p>En resumen, concretando la respuesta a tu pregunta: NO se puede elegir matemáticas aplicadas con Economía y Latín; la pregunta está mal formulada ya que lo que primero se elige es la opción de enseñanzas y éstas conllevan 4 materias generales obligatorias "cerradas", las matemáticas incluidas; y lo segundo que se elige son 2 materias de opción del bloque de asignaturas troncales. Así se verá mejor:</p>
---	--

	<p>Opción de Enseñanzas Académicas: Obligatorias: GEOGRAFÍA E HISTORIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA MATEMÁTICAS ACADÉMICAS PRIMERA LENGUA EXTR.</p> <p>Elige 2: BIOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA ECONOMÍA LATÍN</p>	<p>Opción de Enseñanzas Académicas: Obligatorias: GEOGRAFÍA E HISTORIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA MATEMÁTICAS ACADÉMICAS PRIMERA LENGUA EXTR.</p> <p>Elige 2: CIENCIAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL TECNOLOGÍA LATÍN</p>
<p>Esto ya lo sabías, y entiendo tu malestar con la norma. Ya nos quejamos en su día de que los itinerarios cerrados generarían este tipo de situaciones, no permitiendo orientar congruentemente al alumnado.</p>		

CONSULTA (10/05/2017)

<p>Una chica que ha cursado CFGS en un IES de Huelva cómo puede matricularse en la PEBAU en la Universidad de Jaén.</p>	<p>El procedimiento normal es que la secretaria del centro tramite a la Universidad de Huelva la relación de alumnado que se presenta a la PEBAU pero como se trata de presentarse en otra provincia, en este caso, la alumna tendrá que dirigirse personalmente al Servicio de Acceso de la Universidad elegida y allí le indicarán el procedimiento a seguir (será como el resto de alumnado a través de la WEB pero siguiendo un procedimiento distinto). En cualquier caso, Sí puede elegir examinarse de la PEBAU en la UJA.</p>
---	---

CONSULTA: Simultaneas Enseñanzas Profesionales de Música y Bachillerato LOMCE.

<p>Tengo 4 alumnos/as en 4º ESO que quieren compaginar estudios de Bachillerato de Sociales /Humanidades en nuestro IES con 5º y 6º de G Profesional de Conservatorio. No tengo claro si estarían exentos de todas las específicas de 1º y 2º de Bach O sea ¿sólo se matricularían con nosotros de Troncales Generales y Troncales de Opción? Y Religión</p>	<p>Mira la Orden de 1 de diciembre de 2009 de Convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de ESO y BACHILLERATO. Para el curso actual 2016/2017 mira la Orden de 14 de julio de 2016 de Currículo de Bachillerato. Recoge lo que tú dices: En 1º Bachillerato sólo tendrá que cursar las materias generales y de opción del BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES y Educación Física. En 2º Bachillerato sólo tendrá que cursar las materias</p>
--	--

<p>/Ciudadanía?? Así podrían obtener el doble título de Bachillerato de Hum/soc y Musical??. No lo veo claro. Y a nivel de nota media de expediente, les contarían sus calificaciones de ambos centros para ambos Títulos de Bachiller o las exentas tendrían un 5 sólo para Bac Hum/Soc?? ES QUE NO LO VEO</p>	<p>generales y de opción del BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES. La nota media de Bachillerato será de las materias cursadas: “Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media”. OJO ¡!!!! IGUAL NO LE INTERESA AL ALUMNO/A. Esto viene en la Orden de 2009.</p>
---	--

CONSULTA

<p>En primaria llega un alumno de Ecuador y no ha dado nunca inglés, ¿qué hacemos?: un ACI Significativa no cabe, pero podemos matricularlo en inglés de primero de primaria y que sea ese en el que se evalúe? Lo suspendemos sin más?</p>	<p>RESPUESTA: En primer lugar, no has indicado el nivel en el que está escolarizado, pero creo que se puede contestar a tu pregunta. Aclarar que ACI sólo es para alumnado NEE, y no se distingue entre significativa o no significativa (coloquialmente no diferenciamos AC de ACI pero conviene aclararlo con el profesorado al abordar un tema de este tipo), y efectivamente NO PROCEDE como bien dices. Si no presenta desfase curricular en general y sólo se trata de desfase en Inglés, pues se plantea una ACNS en Inglés y ya está, evaluándolo en este caso conforme a los criterios de evaluación que se recojan en dicho documento de ACNS. Aquí te dejo donde está esto recogido:</p> <p><i>ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.</i></p> <p><i>Sección Segunda. Programas de adaptación curricular</i> <i>Artículo 12. Programas de adaptación curricular.</i></p> <p>1. La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>2. Los PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:</p> <p>a) Alumnado con necesidades educativas especiales. b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo. c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje. d) Alumnado con necesidades de compensación educativa. e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.</p> <p>3. <u>La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.</u></p>
---	--

	<p>4. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo <u>se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.</u></p> <p>Quando presenten graves carencias en la lengua española, <u>recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios,</u> con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.</p> <p>Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo en educación primaria o de dos o más años en educación secundaria obligatoria, <u>podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior</u> o en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el 20.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.</p>
--	---

CONSULTA

<p>En Secundaria un alumno disléxico con Ciencias sociales de sexto de primaria suspensa, aprueba el primer trimestre de sociales en primero de ESO. Tiene superado el curso anterior de sociales y por tanto se le tiene que aprobar 6º o ¿qué medida cabe aquí? ¿Un plan de recuperación de los aprendizajes no adquiridos? Plan específico personalizado tampoco cabe... ¿Se aprueba este primer trimestre y se espera al segundo a ver qué pasa? ¿Se deja suspensa la asignatura del curso anterior?</p>	<p>En primer lugar, la materia CCSS de 6º EP la tiene suspensa en los documentos oficiales de evaluación y así se va a quedar. En segundo lugar, entiendo que se tuvo que proponer al final de curso pasado en su Informe Final de Etapa que se aplicara la medida educativa de PRANA (Programa de refuerzo de aprendizajes no adquiridos) en 1º ESO. Supongo que el profesor de CCSS de 1º ESO lo habrá tenido en cuenta y habrá trabajado con el alumno sabiendo esto, haciéndolo por escrito o no (yo creo que no ha confeccionado un documento PRANA aunque de hecho lo ha aplicado). En cualquier caso, la finalidad de esta medida es solventar las dificultades de aprendizaje que estuviera presentando el alumno/a en dicha materia e incluye el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. Esto, repito, lo habrá hecho de alguna u otra forma el profesor del área y ha dado sus frutos, ya que el alumno ha aprobado CCSS en esta primera evaluación. Por tanto, el profesor debe seguir trabajando durante el próximo trimestre en la misma línea en la que lo viene haciendo, si acaso habrá que decirle que cumplimente un documento PRANA (hay un modelo en OrientaJaén pero es de secundaria, que os puede servir adaptándolo) para dejar constancia por escrito de la aplicación de la medida.</p>
--	--

CONSULTA: Vías de acceso a CFGM y restricción consecuente

<p>Nos ha surgido una duda en el departamento y es si un alumno que ha titulado ya en ESO, pero no tiene</p>	<p>Hay dos vías de acceso a CFGM como bien dices y tres cupos (TGESO – TPB – pruebas Acceso o Curso de Acceso): una, con requisitos académicos; y otra, mediante superación de una</p>
--	--

<p>nota media suficiente para acceder a un ciclo grado medio, ¿qué puede hacer para mejorar esa nota? Porque a la prueba de acceso de grado medio no puede porque tiene el requisito académico, ¿y a las pruebas libres? o ¿qué opciones puede tener?</p>	<p>prueba/curso. El alumno/a va al cupo de requisitos de acceso y con la nota media que obtuvo, y no puede hacer nada más, sólo intentar cursar un CFGM con la nota que tiene aunque no le guste y, una vez terminado con éxito, acceder con el Título de Técnico a otro CFGM que le guste o directamente al CFGS relacionado. Así están las cosas.</p>
<p>CONSULTA: Ciclos Formativos relacionados y acceso a CFGS. Curso de formación para el acceso a CFGS</p>	
<p>Tengo un alumno que va a terminar un CFGM de la familia de Artes Gráficas y quiere hacer un CFGS de otra familia, concretamente de Electricidad y Electrónica.</p> <p>¿Se puede? Porque en la normativa el requisito es estar en posesión de un título de Técnico, pero no especifica que tenga que ser de la misma familia profesional. Por otro lado, mirando normativa, en la Orden de 21 de febrero de 2017, en el Anexo I (Opciones y materias correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a los CFGS), las dos familias están incluidas dentro de la misma opción, como que son afines.</p> <p>Otra duda. Curso específico para acceder a los ciclos formativos, sólo hay para grado medio que dura 600 horas. Pero para grado superior todavía no lo han puesto, ¿no?</p> <p>Porque no he encontrado nada al respecto.</p>	<p>Con el Título de Técnico se accede a CFGS, pero ojo!, hay cupo reservado de 20% de las plazas y primero entran los de ciclos/familia relacionados.</p> <p>Que sean de la misma OPCIÓN para la parte específica de la prueba de acceso no garantiza que estén los ciclos relacionados. Saldremos de dudas consultando en el Real Decreto que regula cada Título profesional.</p> <p>Ya no hay Curso de formación específico para el acceso a CFGS, sólo hay para acceso a CFGM.</p>